

TRATA VS. CONTRABANDO

La trata de personas implica el uso de la fuerza, fraude, o coerción para obtener algún tipo de trabajo o acto sexual comercial, o en el que la persona que realiza el acto sexual comercial sea menor de 18 años.

El contrabando humano es la evasión deliberada de las leyes de inmigración al traer a no ciudadanos indocumentados a los EE.UU., así como el transporte ilegal y el refugio de no ciudadanos indocumentados que ya se encuentran en los EE.UU.

Estos *no* son términos intercambiables

El contrabando se basa en el transporte y es un delito contra una frontera

La trata se basa en la explotación y es un delito contra una persona



Denuncie la trata de personas: 1-866-347-2423
www.dhs.gov/bluecampaign

IDENTIFICANDO LA TRATA DE PERSONAS – PREGÚNTESE:

- ¿Está la víctima en posesión de su propia identificación y documentos de viaje?
- ¿Está la víctima entrenada en relación a qué decir a miembros de la comunidad, trabajadores, autoridades del cumplimiento de la ley o funcionarios de inmigración? ¿Alguien más se comunica por la víctima?
- ¿Es la víctima reclutada para un propósito, pero es forzada a realizar otro trabajo?
- ¿Se está embargando ilegalmente el salario de la víctima para saldar una deuda o tarifa? (Pagar una tarifa de contrabando por sí solo no se considera trata).
- ¿Se obliga a la víctima a realizar actos sexuales comerciales?
- ¿Han sido la víctima o su familia amenazados con hacerles daño si intentan irse?
- ¿Ha sido la víctima amenazada con deportación o cargos criminales?
- ¿Ha sido la víctima lastimada, privada de comida, agua, sueño, atención médica u otras necesidades vitales?
- ¿Es la víctima libre para contactar amigos o familiares sin ser manipulada o supervisada?
- ¿Es la víctima menor de 18 años y realiza actos sexuales comerciales?
- ¿Está la víctima viviendo en una vivienda deficiente?